

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO. -066-CM-2023.

Considerando:

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su artículo 282 establece: "Atribuciones. - Le corresponde al Comité de Administración y Planificación: 1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas; 2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución; 3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente; 4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y. 5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento";

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su artículo 274 establece: "Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos";

Que, el Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 140 establece: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de

ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de diciembre del 2023 luego de discutir el punto correspondiente del Orden del Día. "6.- Conocimiento presupuesto para el ejercicio económico del año 2024 del Cuerpo de Bomberos de Sevilla de Oro, según el artículo 282 del COESCOP."

RESUELVE

Art. 1.- CONOCER el presupuesto para el ejercicio económico del año 2024 del Cuerpo de Bomberos de Sevilla de Oro Sevilla de Oro.

26 de diciembre del 2023



Md. Byron Rubio Heras.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de diciembre del 2023.

Ab. Paola Tapia

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SEVILLA DE ORO**

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-068-CM-2023.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el artículo 286 de la Constitución vigente en el Ecuador señala. "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes, Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes";

Que, el artículo 255 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

Que, el artículo 256 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a

petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el artículo 257 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece “No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares...”
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria”;

Que, el artículo 258 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”;

Que, el artículo 258 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece “Los suplementos de

créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- b) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- c) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones”;

Que, el artículo 260 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el artículo 260 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece “Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”;

Que, el artículo 260 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece -"Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos"

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Capítulo III del Componente de Presupuesto, señala: "El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de diciembre del 2023, luego de discutir el punto correspondiente al Orden del Día. "8.- Análisis y Aprobación en primer debate de la sexta reforma del presupuesto para el ejercicio económico del año 2023."

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR en primer debate de la sexta reforma del presupuesto para el ejercicio económico del año 2023, con el siguiente detalle:

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO							
REFORMA AL PRESUPUESTO							
PROGRAMA	CONCEPTO	SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASO DE CRÉDITO	
		INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INC	RED
28.01.02.05	CONVENIO GPA NRO. 164-2023 "SEVILLA DE ORO SE REACTIVA A TRAVÉS DEL FOMENTO PRODUCTIVO - AGROPECUARIO"	\$ 21.224,82					
3.2.1.73.02.02	FLETES Y MANIOBRAS		\$ 21.224,82				

2.8.01.01.03	10% INGRESOS PGE NO PERMANENTES			\$ 13.995,00			
2.4.1.7.3.02.07	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD				\$ 1.450,00		
2.3.1.7.3.02.01	TRANSPORTE DE PERSONAL				\$ 136,60		
2.3.1.7.3.02.03	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, ENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES				\$ 95,00		
2.3.1.7.3.02.05	ESPECTÁCULOS, CULTURALES Y SOCIALES				\$ 400,00		
2.3.1.7.3.02.35.02	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CENTRO DIURNO (GERONTOLOGICOS) DON BOSCO-MIES				\$ 2.638,73		
2.3.1.7.3.02.35.03	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESPACIO ACTIVO-PROYECTO JURUPILLOS				\$ 0,35		
2.3.1.7.3.02.35.04	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE ESPACIO ACTIVO DE ADULTOS				\$ 0,80		
2.3.1.7.3.02.35.05	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PROYECTO LA UNIÓN				\$ 2.912,98		
2.3.1.7.3.02.35.06	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PROYECTO PALMAS				\$ 6,00		
2.3.1.7.3.04.12	SERVICIO DE CAPACITACIÓN				\$ 410,00		
2.3.1.7.3.08.02	VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN				\$ 34,11		
2.3.1.7.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA				\$ 6,83		
2.3.1.7.3.08.05	MATERIALES DE ASEO				\$ 100,09		
73.08.07	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES				\$ 300,00		
73.08.09	MEDICAMENTOS				\$ 0,22		
73.08.12	MATERIALES DIDÁCTICOS				\$ 450,77		
73.14.03	MOBIUARIO				\$ 50,00		
3.6.1.7.7.02.01	SEGUROS				\$ 1.402,50		
7.3.04.01.01	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO				\$ 16.000,00		
1.1.02.01.01	A LOS PREDIOS URBANOS	\$ 53,00					

1.1.02.02.01	A LOS PREDIOS RURALES 2022	\$ 119,00					
1.1.02.03	A LA INSCRIPCIÓN EN EL	\$ 9.500,00					
1.1.02.06	DE ALCABALAS	\$ 3.300,00					
1.1.01.02	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍAS				\$ 5.300,00		
1.3.01.03	Ocupación de lugares públicos				\$ 4.000,00		
1.3.01.09	RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS				\$ 1.000,00		
1.3.01.11	INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRICULAS- INCLUYE MATRICULACION VEHICULAR				\$ 4.000,00		
3.8.01.01.01.17	DE CUENTAS POR COBRAR (PREDIOS URBANOS PROGRAMA)2021				\$ 900,00		
3.8.01.01.01.18	CUENTAS POR COBRAR PREDIO URBANO 2022				\$ 1.400,00		
3.8.01.01.02.18	CUENTAS POR COBRAR PREDIOS RÚSTICOS 2022				\$ 4.000,00		
3.8.01.01.03.16	CUENTAS POR COBRAR AGUA POTABLE 2022				\$ 3.000,00		
1.3.01.16	RECOLECCIÓN DE BASURA Y ASEO PÚBLICO	\$ 7.000,00					
1.3.01.99.01	OTRAS TASAS (SEÑALAMIENTO LÍNEA DE FÁBRICA)	\$ 40,00					
1.3.01.99.06	LEVANTAMIENTO, VERIFICACIÓN Y LEGALIZACIONES PLANIMÉTRICAS	\$ 1.800,00					
1.3.01.99.09	TASAS RELACIONADAS A LA MATRICULACIÓN VEHICULAR	\$ 510,00					
1.4.03.01.01	AGUA POTABLE	\$ 4.500,00					
1.4.03.03.01	DE ALCANTARILLADO	\$ 900,00					
1.4.03.03.02	ALCANTARILLADO (CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DE ALCANTARILLADO)	\$ 150,00					
1.4.03.99.01	ADMINISTRACIÓN DE AGUA POTABLE	\$ 3.700,00					
1.4.03.99.03	ADMINISTRACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS	\$ 3.200,00					

3.6.01.01.02.16	DE CUENTAS POR COBRAR (PREDIOS RÚSTICOS PROGRAMA 2020)			\$ 400.00			
3.6.01.01.02.17	DE CUENTAS POR COBRAR (PREDIOS RÚSTICOS PROGRAMA 2021)	\$ 1.300.00					
3.6.1.7.3.08.11	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERA Y CARPINTERA		\$ 23.072.00				
3.6.1.7.3.02.02	FLETES Y MANIOBRAS		\$ 6.000.00				
3.6.1.7.3.08.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$ 3.000.00				
3.6.1.7.3.04.04	MAQUINARIA Y EQUIPO		\$ 2.000.00				
3.6.1.7.3.08.11	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERA Y CARPINTERA				\$ 7.000.00		
3.3.1.7.3.14.06	HERRAMIENTAS				\$ 1.000.00		
3.2.1.7.3.06.09	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y DE LABORATORIO		\$ 2.000.00				
TOTAL		\$ 57.294.82	\$ 57.294.82	\$ 37.995.00	\$ 37.995.00	-	-

Art. 2.- NOTIFÍQUESE a la Dirección Financiera, Dirección de Planificación.

Art. 3.- Esta resolución entra en vigencia a partir de la suscripción de la misma.



Sevilla de Oro, 26 de diciembre del 2023

(Firma manuscrita)
Md. Byron Rubio Heras.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SEVILLA DE ORO.

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de diciembre del 2023.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SEVILLA DE ORO**

Abg. Paola Tapia Cárdenas



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



RECIBIDO

02 ENE 2024

HORA:
Materia de Planificación



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SEVILLA DE ORO**

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-069-CM-2023.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el artículo 286 de la Constitución vigente en el Ecuador señala. "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes;

Que, el artículo 255 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

Que, el artículo 256 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a

petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el artículo 257 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece “No podrán efectuarse trasposos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;

2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares...”

3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y

4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:

a) *Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;* b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria”;

Que, el artículo 258 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiere autorizado”;

Que, el artículo 258 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece “Los suplementos de

créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;
- b) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no haberse las estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, c) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones”;

Que, el artículo 260 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el artículo 260 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece “Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”;

Que, el artículo 260 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece -"Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos"

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Capítulo III del Componente de Presupuesto, señala: "El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria";

Que, en fecha 27 de diciembre se recibe en la Secretaría General el Memorandum No. 162-GADMSO-DF-GT-2023, en la que se presenta el Alcance al Proyecto de la sexta reforma del presupuesto del GAD Municipal de Sevilla de Oro 2023, en base a las necesidades presentadas por las Dirección Financiera y Dirección de Planificación.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre del 2023, luego de discutir el punto correspondiente al Orden del Día. "4.- Aprobación en segundo debate de la sexta reforma del presupuesto para el ejercicio económico del año 2023."

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR en segundo debate de la sexta reforma del presupuesto para el ejercicio económico del año 2023, con el siguiente detalle:

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
REFORMA AL PRESUPUESTO				
PROGRAMA	CONCEPTO	SUPLEMENTO	REDUCCIÓN	TRASPASO DE CRÉDITO

		INGRESO \$	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INCR EMEN TO	REDU CCIÓ N
2.8.01.02.05	CONVENIO GPA NRO. 164-2023 SEVILLA DE ORO SE REACTIVA A TRAVÉS DEL FOMENTO PRODUCTIVO	\$ 21.224,82					
3.2.1.7.3.02.02	FLETES Y MANIOBRAS		\$ 21.224,82				
2.8.01.01.03	10% INGRESOS PGENO PERMANENTES			\$ 13.995,00			
2.4.1.7.3.02.07	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD				\$ 1.450,00		
2.3.1.7.3.02.01	TRANSPORTE DE PERSONAL				\$ 136,60		
2.3.1.7.3.02.03	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, ENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES				\$ 95,00		
2.3.1.7.3.02.05	ESPECTÁCULOS, CULTURALES Y SOCIALES				\$ 600,00		
2.3.1.7.3.02.35.02	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CENTRO DIURNO (GERONTOLÓGICOS) DON BOSCO-MIES				\$ 5.438,75		
2.3.1.7.3.02.35.03	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESPACIO ACTIVO- PROYECTO JURUPILLOS				\$ 0,35		
2.3.1.7.3.02.35.04	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE ESPACIO ACTIVO DE ADULTOS				\$ 0,80		
2.3.1.7.3.02.35.05	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PROYECTO LA UNIÓN				\$ 2.912,98		
2.3.1.7.3.02.35.06	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PROYECTO PALMAS				\$ 6,00		

2.3.1.7.3.06.12	SERVICIO DE CAPACITACIÓN				\$ 610,00		
2.3.1.7.3.08.02	VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN				\$ 34,11		
2.3.1.7.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA				\$ 6,83		
2.3.1.7.3.08.05	MATERIALES DE ASEO				\$ 100,09		
7.3.08.07	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES				\$ 300,00		
7.3.08.09	MEDICAMENTOS				\$ 0,22		
7.3.08.12	MATERIALES DIDÁCTICOS				\$ 650,77		
7.3.14.03	MOBILIARIO				\$ 50,00		
3.6.1.7.7.02.01	SEGUROS				\$ 1.402,50		
7.3.06.01.01	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO				\$ 16.000,00		
1.1.02.01.01	A LOS PREDIOS URBANOS	\$ 53,00					
1.1.02.02.01	A LOS PREDIOS RURALES 2022	\$ 119,00					
1.1.02.03	A LA INSCRIPCIÓN EN EL	\$ 9.500,00					
1.1.02.06	DE ALCABALAS	\$ 3.300,00					
1.1.01.02	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍAS				\$ 5.300,00		
1.3.01.03	OCUPACIÓN DE LUGARES PÚBLICOS				\$ 4.000,00		
1.3.01.09	RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS				\$ 1.000,00		
1.3.01.11	INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRÍCULAS-INCLUYE MATRICULACIÓN VEHICULAR				\$ 4.000,00		

3.8.01.01.01.17	DE CUENTAS POR COBRAR (PREDIOS URBANOS PROGRAMA)2021			\$ 900.00			
3.8.01.01.01.18	CUENTAS POR COBRAR PREDIO URBANO 2022			\$ 1.400.00			
3.8.01.01.02.18	CUENTAS POR COBRAR PREDIOS RÚSTICOS 2022			\$ 4.000.00			
3.8.01.01.03.16	CUENTAS POR COBRAR AGUA POTABLE 2022			\$ 3.000.00			
1.3.01.16	RECOLECCIÓN DE BASURA Y ASEO PÚBLICO	\$	7.000.00				
1.3.01.99.01	OTRAS TASAS (SEÑALAMIENTO LÍNEA DE FÁBRICA)	\$	40.00				
1.3.01.99.06	LEVANTAMIENTO, VERIFICACIÓN Y LEGALIZACIONES PLANIMETRÍAS	\$	1.800.00				
1.3.01.99.09	TASAS RELACIONADAS A LA MATRICULACIÓN VEHICULAR	\$	510.00				
1.4.03.01.01	AGUA POTABLE	\$	4.500.00				
1.4.03.03.01	DE ALCANTARILLADO	\$	900.00				
1.4.03.03.02	ALCANTARILLADO (CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DE ALCANTARILLADO)	\$	150.00				
1.4.03.99.01	ADMINISTRACIÓN DE AGUA POTABLE	\$	3.700.00				
1.4.03.99.03	ADMINISTRACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS	\$	3.200.00				
3.8.01.01.02.16	DE CUENTAS POR COBRAR (PREDIOS RÚSTICOS PROGRAMA 2020)			\$ 400.00			
3.8.01.01.02.17	DE CUENTAS POR COBRAR (PREDIOS RÚSTICOS PROGRAMA)2021	\$	1.300.00				

3.6.1.7.3.08.11	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICOS, PLOMERA Y CARPINTERA		\$ 23.072.00				
3.6.1.7.3.02.02	FLETES Y MANOBRAS		\$ 6.000.00				
3.6.1.7.3.08.13	REPLUESTOS Y ACCESORIOS		\$ 3.000.00				
3.6.1.7.3.04.04	MAQUINARIA Y EQUIPO		\$ 2.000.00				
3.6.1.7.3.08.11	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICOS, PLOMERA Y CARPINTERA				\$ 7.000.00		
3.3.1.7.3.14.06	HERRAMIENTAS				\$ 1.000.00		
3.2.1.7.3.06.09	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y DE LABORATORIO		\$ 2.000.00				
3.8.01.07	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS	\$ 18.556.00					
3.6.1.8.4.01.04	MAQUINARIA Y EQUIPOS		\$ 18.556.00				
3.8.01.08.01	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES			\$ 18.556.00			
3.6.1.8.4.01.04	MAQUINARIA Y EQUIPOS				\$ 18.556.00		
2.8.01.02.09	CONVENIO GPA 319-2022 MEJORAMIENTO DE LA VÍA A LA PLAYA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE PADRE ALBINO DEL CURTO Y PUENTE RIO COLLAY EN UNA LONGITUD DE 600M.	\$ 249.999.99					

3.6.1.7.5.01.05.05	MEJORAMIENTO DE LA VIA A LA PLAYA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE PADRE ALBINO DEL CURTO Y PUENTE RIO COLLAY, EN UNA LONGITUD DE 600M		\$ 249.999,99				
TOTAL		\$ 325.852,81	\$ 325.852,81	\$ 54.551,00	\$ 54.551,00	\$ -	\$ -

Art. 4.- **DISPONER** a las Direcciones y Coordinaciones del GADMISO, que correspondan informar en caso de ser necesario a la Coordinadora de la Unidad de Contratación Pública, sobre los traspasos de crédito resueltos, para que proceda a reformar el PAC, conforme a Ley.

Art. 5.- **AUTORIZAR** a la Coordinadora de la Unidad de Contratación Pública, reformar el PAC, conforme a Ley, cuando amerite realizar el trámite, para el efecto del cumplimiento de los fines institucionales.

Art. 3.- **NOTIFÍQUESE** a la Dirección Financiera, Dirección de Planificación, Dirección de Obras Públicas, Coordinación de Trabajo Social, Coordinación de Promoción y Comunicación Social, Unidad de Gestión Ambiental, Técnico de Agua Potable.



Sevilla de Oro, 27 de diciembre del 2023



Md. Byron Rubio Heras.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SEVILLA DE ORO.**

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre del 2023.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SEVILLA DE ORO**



Abg. Paola Tapia Cárdenas
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO